



EXPEDIENTE Nº 1720598/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.00 horas del día 21 de Diciembre de 2016, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Julio SOSA, DNI Nº 12.205.023, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Sebastián MATURANO, DNI 31.735.519, en carácter de Secretario de la Juventud, en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD, acompañados por el Sr. Mauricio Sebastián PEREZ, DNI Nº 30.336.915, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI Nº 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI Nº 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI Nº 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI Nº 22.001.875, en representación de la Empresa METROVIAS S.A., asistidos por el Dr. Carlos RAMIREZ. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la SUBSECRETARIA TRANSPORTE FERROVIARIO.----

En el marco del CCT Nº 1469/15"E", LAS PARTES ACUERDAN para el primer semestre del año 2017 a saber:

CLAUSULA PRIMERA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un importe mensual equivalente al 10% (diez por ciento) de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017.----

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda que el día 20 de Marzo de 2017, las partes se volverán a reunir para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. Se

Secretaría de Concilació DNRT - Depte 3



acuerda además que antes del 10 de abril de 2017, deberán estar establecidas las escalas salariales.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo las partes han acordado abonar a cada trabajador de LA EMPRESA representado por EL SINDICATO dos sumas fijas no remunerativas de Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 2.500) cada una a abonar en concepto de Gratificación Solidaria, una el día 3 de enero de 2017 y la otra el día 17 de febrero de 2017.

CLAUSULA SEXTA: Que en atención a los términos de la presente Acta, LA EMPRESA procederá a liquidar, al personal fuera de convenio, una suma no remunerativa equivalente al 10% de su salario básico, no pudiendo la misma superar el tope previsto para la escala más alta de Convenio Colectivo de Trabajo. Asimismo estos trabajadores percibirán la misma Gratificación Solidaria establecida en la cláusula cuarta.

Secretaría de Conciliació

M.F.E. V

de Relaci



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a las empresas concesionarias de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 17.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Secretaría de Conciliación DNRT - Depto. 3